Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ARAGONESA
DE
FIBROSIS QUÍSTICA

Fibrosis Quística
Asociación aragonesa de FQ
Asociada a la FEFQ, Cocemfe Aragón y Cocemfe Zaragoza

INDICE

Artículo 1. Denominación

Artículo 2. Fines

Artículo 3. Actividades

Artículo 4. Ámbito territorial y duración

Artículo 5. Personalidad y capacidad jurídica

Artículo 6. Miembros

Artículo 7. Derechos de los socios

Artículo 8. Deberes de los socios

Artículo 9. Pérdida de la condición de socio

Artículo 10. Sanciones

Artículo 11. Órganos de la Asociación

Artículo 12. Asamblea General – Naturaleza y competencias

Artículo 13. Convocatoria de la Asamblea

Artículo 14. Forma de celebración

Artículo 15. Composición de la Junta Directiva

Artículo 16. Duración y reelección

Artículo 17. Requisitos y aceptación del cargo

Artículo 18. Competencia de la Junta Directiva

Artículo 19. Cierre del ejercicio asociativo

Artículo 20. Convocatoria y proceso electoral (principios generales)

Artículo 21. Vocalía Rotatoria -- principio

Artículo 22. Sorteo Obligatorio de Propuestas

Artículo 23. Procedimiento de aceptación y toma de posesión

Artículo 24. Comisión Gestora – activación y funciones

Artículo 25. Vacantes

Artículo 26. Funciones del Presidente

Artículo 27. Funciones del Secretario

Artículo 28. Funciones del Tesorero

Artículo 29. Vocalías

Artículo 30. Comisiones internas

Artículo 31. Formación y apoyo a quienes acceden por rotación

Artículo 32. Régimen económico -- recursos

Artículo 33. Presupuestos y cuentas

Artículo 34. Responsabilidad y seguros

Artículo 35. Modificación estatutaria

Artículo 36. Disolución y liquidación

Artículo 37. Publicidad y Registro

Artículo 38. Entrada en vigor

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

Artículo 1. Denominación

Conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FIBROSIS QUÍSTICA. El domicilio social de la asociación se establece en Zaragoza, C/ Julio García Condoy, 1 bajos, Locales 2 y 4.

Artículo 2. Fines

La asociación tiene por fines:

a) Contribuir al conocimiento, estudio y asistencia de la Fibrosis Quística (fQ) y otras patologías respiratorias similares.
b) Promover la adherencia a tratamientos y hábitos vida saludables de las personas con fQ, patologías respiratorias y discapacidad.
c) Prestar apoyo social, psicológico y asistencial a las personas con FQ, y a quienes padecen patologías respiratorias similares junto con sus familias.
d) Promover servicios médicos, educativos y laborales adecuados.
e) Difundir la problemática de la FQ y defender los intereses del colectivo.

Misión: La misión de la AAFQ es unir y mejorar la calidad de vida de las familias y personas con Fibrosis Quística en Aragón.

Visión: Queremos ser una asociación visible, fuerte y unida, que dé cobertura de calidad a personas con FQ, patologías respiratorias similares y su ámbito.

Valores:

- *Compromiso y colaboración con las personas con FQ y su entorno, así como con otras entidades sociales.*
- *Respeto a las personas y familias con FQ.*
- *Formación para la mejora de la autonomía personal.*
- *Esfuerzo, superación y mejora continua.*
- *Empatía con situaciones sociales vulnerables.*
- *Tolerancia y diálogo en la toma de decisiones.*

Propósito: Mejorar la calidad de vida de las personas con Fibrosis Quística y patologías respiratorias para que tengan una plena integración en la sociedad.

Artículo 3. Actividades

- Creación de los servicios de información, estudio, planificación, asistencia técnica, captación de recursos y tutela de los mismos, que las circunstancias de cada persona con FQ, o del propio colectivo aconsejen.
- Uso de todos los medios de difusión lícitos a nuestro alcance para la divulgación de los problemas que poseen las personas con FQ, otras patologías respiratorias y sus familias.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

- Promoción de actuaciones en apoyo de la inserción laboral de las personas con discapacidad y participar junto a otras asociaciones de este sector en el establecimiento de respuestas sociales e institucionales a sus problemas y necesidades.
- Formar parte de agrupaciones, asociaciones, federaciones, etc… de carácter local, provincial, autonómico, nacional, internacional o supranacional, dedicadas en todo o en parte a actividades similares a las que desarrolla la propia asociación.
- Incentivar la colaboración de voluntarios para la realización de los objetivos de la asociación.
- Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro y los fines de la asociación y valerse de cualquier medio lícito para conseguir los fines que se pretenden.
- Desarrollo de mecanismos para la necesaria participación en los Planes y Programas de los Servicios Públicos, como portavoces reconocidos de los intereses y necesidades de las personas con FQ, otras patologías respiratorias y sus familias.
- Promoción y coordinación en la participación de las Instituciones Públicas y Privadas en los planes y programas que elabore la asociación.
- Arbitrar, gestionar y administrar los recursos y bienes de la asociación, así como sus rendimientos, destinándolos al cumplimiento de los fines de la misma.
- Beneficiar tanto a los socios como a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de nuestros propios fines.
- Colaboración en la fundación de instituciones hospitalarias y sanitarias especializadas en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, y patrocinio de la asistencia a personas asociadas con vulnerabilidad económica mediante la financiación total o parcial de su coste.
- Participación en reuniones científicas y congresos nacionales e internacionales.
- Planteamiento y realización de un programa de educación sanitaria popular que difunda el conocimiento de la enfermedad y la gran importancia de su diagnóstico precoz.
- Colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas cuyas actividades puedan ser de utilidad en la consecución de las finalidades de la asociación.
- Realización de talleres de formación, de educación terapéutica, campañas de visibilización y sensibilización de la enfermedad y charlas divulgativas en centros escolares, universidades, etc.

Artículo 4. Ámbito territorial y duración

La Asociación desarrollará sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su duración es indefinida.

Artículo 5. Personalidad y capacidad jurídica

La AAFQ tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Artículo 6. Miembros

1. Podrán ser miembros las personas mayores de edad con interés en los fines de la Asociación, previa solicitud por escrito y aceptación por la Junta Directiva.
2. También podrán existir miembros honorarios y una organización juvenil de menores con autorización paterna.

Artículo 7. Derechos de los socios

Son derechos de los socios: voz y voto en Asambleas, participar en actividades, ser elegidos para cargos, recibir información sobre la gestión y el estado de cuentas, disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener, proponer iniciativas y disponer de un ejemplar de los estos Estatutos.

Artículo 8. Deberes de los socios

1. Cumplir las obligaciones estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados.
2. Abonar las cuotas establecidas.
3. Asistir a las Asambleas.
4. Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a los cargos que acepten.
5. Notificar cambio de domicilio.
6. **Participación en procesos electorales:** todos los socios con derecho a voto deberán participar en el proceso de selección y sorteo de candidatos para la Vocalía Rotatoria, salvo causa justificada.
7. **Participación en comisiones:** todos los socios deberán integrarse, al menos una vez cada dos años, en alguna comisión interna de la Asociación, salvo causa justificada.

Artículo 9. Pérdida de la condición de socio

La baja se producirá por voluntad propia, impago de cuotas tras requerimiento, fallecimiento, comisión de actos graves contra la Asociación, o extinción legal. Por causas derivadas de la aplicación del procedimiento disciplinario conforme a Art. 10.

Artículo 10. Sanciones

La Junta Directiva podrá proponer sanciones por incumplimientos reiterados, desde suspensión temporal a separación definitiva, previo expediente y derecho a audiencia; la ratificación corresponde a la Asamblea.

Artículo 11. Órganos de la Asociación

Los órganos son: la Asamblea General (órgano supremo) y la Junta Directiva.

Artículo 12. Asamblea General — naturaleza y competencias

1. La Asamblea General es integradora de todos los socios con derecho a voto, excepto todos los miembros honorarios y los miembros de una organización juvenil de menores con autorización paterna.
2. Corresponde a la Asamblea, entre otras: aprobar cuentas y presupuestos, plan de actividades, fijar cuotas, nombrar y cesar a la Junta Directiva, modificar Estatutos y acordar la disolución.

Artículo 13. Convocatoria de la Asamblea

1. La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
2. Las Asambleas se convocarán por email, mensajería instantánea y cuando la junta lo crea conveniente por correo ordinario, con al menos 15 días de antelación, indicando orden del día.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

3. Constituyen válidamente la Asamblea en primera convocatoria un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número.
4. Para nombramiento de Juntas Directivas, modificación estatutaria y disolución se exigirá mayoría cualificada (dos tercios de los socios).

Artículo 14. Forma de celebración

Las Asambleas podrán celebrarse presencialmente o por medios telemáticos que garanticen la identidad de los asistentes y la validez del voto.

Artículo 15. Composición de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará integrada por: **Presidencia, Secretaría y Tesorería** (cargos obligatorios).
2. Además, existirá una **Vocalía Rotatoria anual** (cargo de 2 años) y hasta una vocalía voluntaria adicional más si hay candidaturas.
3. Todos los **cargos son gratuitos**, con reembolso de gastos debidamente justificados.

Artículo 16. Duración y reelección

1. El mandato de los cargos será de dos (2) años.
2. La reelección del mismo cargo sólo será posible por una única vez consecutiva.
3. Los miembros seguirán en sus cargos hasta la aceptación de sus sustitutos.

Artículo 17. Requisitos y aceptación del cargo

1. Para ser miembro de la Junta se requiere ser mayor de edad y socio con derecho a voto.
2. El cargo debe ser aceptado expresamente por el candidato. La aceptación es voluntaria, pero la participación en el proceso de propuesta (incluido sorteo) podrá ser obligatoria según estos Estatutos.

Artículo 18. Competencias de la Junta Directiva

- La admisión y baja de los asociados.
- La ejecución de los acuerdos tomados.
- El enjuiciamiento y resolución de las proposiciones de sus asociados.
- Programar y dirigir las actividades sociales mediante la elaboración de un Plan de actividades.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Convocar la Asamblea.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces determine el Presidente o, a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. La convocatoria se avisará con quince días de antelación como mínimo y las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el miembro de la Junta de más edad. Podrán celebrarse reuniones presenciales, por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos, garantizando la identidad de los asistentes, con el fin de

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

facilitar la celebración de reuniones de Junta Directiva con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

La Junta Directiva, podrá dotarse de una Comisión Permanente integrada por una parte de sus miembros.

Artículo 19. Cierre del ejercicio asociativo

La Asociación llevará una administración ordenada y adecuada a sus fines, bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

La Asociación dispondrá, al menos, de la siguiente documentación:

1. Una relación actualizada de las personas asociadas.
2. Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación.
4. Un inventario actualizado de sus bienes, derechos y obligaciones.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas anuales serán formuladas por la Junta Directiva y sometidas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la asociación estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas ni entre los miembros de sus órganos de gobierno.

Las personas asociadas tendrán derecho a acceder a la documentación de la asociación en los términos previstos por la ley y por estos Estatutos respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 20. Convocatoria y proceso electoral (principios generales)

1. La convocatoria para elección de Junta se realizará con al menos 45 días de antelación.
2. Las candidaturas podrán ser individuales o en bloque y se presentarán por escrito en el plazo señalado.
3. Si existen candidaturas suficientes, procederse a votación. Si faltaran candidaturas para cubrir los cargos obligatorios, se aplicará el procedimiento de sorteo obligatorio descrito en los artículos siguientes.

Artículo 21. Vocalía Rotatoria — principio

1. La Vocalía Rotatoria tiene por objeto garantizar la participación progresiva de la base asociativa en la Junta.
2. Dicha vocalía será desempeñada por un socio distinto cada dos años.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

Artículo 22. Sorteo Obligatorio de Propuestas

1. Si en el plazo de presentación de candidaturas no existen voluntarios suficientes para cubrir la Vocalía Rotatoria o los cargos obligatorios, la Asociación convocará un **Sorteo Obligatorio** para constituir una lista de propuestas.
2. El sorteo se realizará entre todos los socios con derecho a voto, previa publicación de la lista de participantes con 15 días de antelación.
3. La participación en el sorteo es obligatoria salvo causa justificada debidamente acreditada; que será valorada por la Junta Directiva, con anterioridad a la celebración del sorteo, la aceptación del cargo seguirá siendo voluntaria (el socio elegido podrá renunciar por escrito con justificación razonada).
4. Si una proporción preestablecida de los seleccionados renuncia sin causa justificada, la Asamblea propondrá medidas correctoras, incluida la activación de la Comisión Gestora.

Artículo 23. Procedimiento de aceptación y toma de posesión

1. Los candidatos elegidos deberán manifestar su aceptación por escrito en el plazo máximo de 15 días desde su elección.
2. La toma de posesión se producirá en el acto de la Asamblea o, en caso de elección posterior, en la primera sesión de la Junta.

Artículo 24. Comisión Gestora — activación y funciones

1. Si, tras los procedimientos anteriores (presentación de candidaturas y sorteo obligatorio), no fuera posible constituir la Junta Directiva con los cargos mínimos (Presidente, Secretario, Tesorero), se constituirá automáticamente una **Comisión Gestora**.
2. Composición de la **Junta Gestora**: miembros de la Junta saliente que no renuncien + **tres (3) socios** elegidos por sorteo entre los socios activos. Si la Junta saliente está totalmente ausente, la Comisión Gestora se formará por **cinco (5) socios** elegidos por sorteo.
3. Funciones: gestionar asuntos urgentes, custodiar documentación, rendir cuentas y convocar nuevas elecciones en plazo máximo de 90 días desde su constitución.
4. Limitación: la Comisión Gestora no adoptará decisiones estratégicas de largo plazo ni enajenaciones patrimoniales sin autorización expresa de la Asamblea.

Artículo 25. Vacantes

1. Las vacantes temporales en cargos de la Junta se cubrirán provisionalmente por cooptación entre los miembros de la Junta adjunta, o por designación temporal por la Comisión Gestora, hasta la celebración de la Asamblea que confirme nombramientos.
2. La cobertura definitiva corresponde a la Asamblea General.

Artículo 26. Funciones del Presidente

Corresponde al Presidente la representación legal, convocar y presidir la Junta y las Asambleas, ordenar pagos conforme al presupuesto y ejecutar acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Artículo 27. Funciones del Secretario

Custodia de documentos, redacción y conservación de actas, gestión del fichero de asociados y comunicaciones oficiales, y apoyo administrativo a la Junta.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

Artículo 28. Funciones del Tesorero

Llevar la contabilidad, custodiar fondos, realizar operaciones conforme a los acuerdos, preparar balances y colaborar en la fiscalidad de la Asociación.

Artículo 29. Vocalías

1. Los/as vocales desempeñarán las funciones que les delegue la Junta y coordinarán comisiones temáticas cuando así se les encomiende.
2. La Vocalía Rotatoria estará sujeta al régimen especial de rotación y formación.

Artículo 30. Comisiones internas

1. Se crean Comisiones Permanentes: Actividades, Social, Económica, Comunicación y otras que la Asamblea cree.
2. Todos los socios deberán integrarse, al menos una vez cada dos años, en alguna Comisión.
3. Las Comisiones podrán elevar propuestas vinculantes a la Junta y elaborar memorias anuales.

Artículo 31. Formación y apoyo a quienes acceden por rotación

La Junta facilitará la formación y el acompañamiento a los socios que accedan por la Vocalía Rotatoria, con tutorías, manuales y apoyo técnico para el correcto desempeño del cargo.

Artículo 32. Régimen económico — recursos

Los recursos serán: cuotas, donaciones y legados, subvenciones, ingresos por actividades, bienes muebles e inmuebles y otros ingresos lícitos. Las cuotas serán obligatorias y fijadas por la Asamblea.

Podrán aprobarse otros medios que proporcionen recursos a la asociación, diferentes de las anteriores, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 33. Presupuestos y cuentas

La Junta aprobará presupuesto anual y someterá las cuentas a la Asamblea. Las cuentas deberán presentarse en registro y estar disponibles para socios.

Artículo 34. Responsabilidad y seguros

La Asociación podrá contratar seguros para cubrir la responsabilidad civil de sus cargos y actividades.

Artículo 35. Modificación estatutaria

Las modificaciones de Estatutos serán competencia de Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con la mayoría cualificada establecida en el Art. 13.

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.

Artículo 36. Disolución y liquidación

La disolución requerirá acuerdo de dos tercios de los socios en Asamblea Extraordinaria. Nombrada la Junta Liquidadora, se procederá a liquidar pasivos y destinar el remanente a entidades con fines análogos que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Artículo 37. Publicidad y Registro

Los acuerdos inscribibles se comunicarán y solicitarán su inscripción en los registros correspondientes conforme a la normativa vigente.

Artículo 38. Entrada en vigor

Estos Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por la Asamblea y su inscripción en el Registro de Asociaciones competente.

Don EDGAR FRANCISCO GONZÁLEZ MARQUÉS, Secretario de la AAFQ a la que se refieren estos Estatutos,

CERTIFICA, que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados celebrada el veinte de marzo de dos mil veintiséis.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2026.

Firmado por GONZALEZ MARQUES, EDGAR FRANCISCO (FIRMA) el día 23/09/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***8407** JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ (R: ****4456*) el día 23/09/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Fibrosis Quística
Asociación aragonesa de FQ

Secretario de la AAFQ

EDGAR GONZALEZ MARQUES

Vº Bº Presidente de la AAFQ

JOSE ANTONIO HERNANDEZ OLIVAN

Firmado electrónicamente por Maria Liceras Yubero, Jefe/a De Servicio De Asoc., Fundac.Cole, SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES el 24/09/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV7S34L121LM101REAS.